

ORDENANZA N°:	1456/16	FECHA DE SANCION:	04/08/2016
FECHA DE PROMULGACION:	24 AGO. 2016	DECRETO N°:	213/2016

VISTO:

La necesidad de reformar los artículos N° 5 y N° 7 de la Ordenanza Municipal N° 1446/16 sobre la tolerancia cero de alcohol al conducir cualquier tipo de móvil de transporte en la Ciudad de Las Heras, el Proyecto presentado por el Concejál QUILOGRÁN JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el personal de la Dirección de Tránsito del Municipio exige la revisión de dichos artículos, alegando que el contenido conceptual laxo, impreciso y desacertado que presenta, es motivo de discrepancia tanto interpretativa como operativa;

Que, en lo que refiere al Artículo N° 5, la falta de criterio legal para determinar un tiempo prudencial de espera para la realización de una contraprueba de alcoholemia durante un control, provoca disyuntiva en lo que refiere al proceder de los agentes municipales de Tránsito;

Que, resulta preciso notar que si un conductor desaprobó el examen de alcoholemia representa un peligro para el orden social y, en caso de otorgarle el derecho para solicitar una contraprueba, la misma debe efectuarse de manera seguida e inmediata a la lectura del primer resultado, eliminando el riesgo de que el alcohol en su sangre se consuma hasta el punto de no detectarse si se otorgara un tiempo de espera mayor que el instante propuesto;

Que, en el Artículo N° 7, se advierte imprecisión técnica en cuanto se menciona que ante la inhabilitación del conductor por parte de los agentes de control y la designación de un nuevo conductor, este tiene la "...prohibición de ceder el volante al conductor inhabilitado, hasta asegurarse que este haya recuperado la total sobriedad...", puesto que no hay criterios definidos sobre los cuales el conductor designado pueda corroborar la sobriedad del conductor inhabilitado antes de cederle el volante;

Que, asimismo, se observa en el artículo el uso inadecuado del concepto de Conductor Responsable, en tanto limita su definición a un conductor que aprueba los controles correspondientes ante los alcoholímetros autorizados;


NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




JUAN CARLOS QUILOGRÁN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Que, correctamente, la noción de Conductor Responsable alude, con exclusividad, a una persona designada por un grupo -y con la anterioridad pertinente- para no incurrir en la ingesta de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y ninguna sustancia análoga en tanto se encuentre a cargo de la conducción del móvil en el que se transportará el dicho grupo;

Que, las observaciones expuestas en la presente pretenden contribuir a la claridad normativa, aportar a la adecuada formación del conductor, y contribuir al establecimiento de procedimientos operativos de control de tránsito que sean efectivos y rigurosos;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 04 de Agosto de 2016, quedó aprobado por los votos positivos de los Ediles presentes, Salvatierra Alicia, Córdoba Sandra y Quiligrán Juan Carlos;

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): REFÓRMESE el Art. N° 5 y el Art. N° 7 de la Ordenanza Municipal N° 1446/16, la cual hace referencia a la tolerancia cero de alcohol en la sangre al conducir cualquier tipo de vehículo, motocicleta o ciclomotor en la Ciudad de Las Heras.-

ARTICULO 2º): El Art. N° 5 de la Ordenanza Municipal N° 1446/16 quedará redactado del siguiente modo:

"**Artículo 5º):** Todos los conductores de vehículos están obligados a someterse a las pruebas que se determinen por la Autoridad de Control para la comprobación de alcohol en sangre. El test de alcoholemia a realizar consiste en la verificación del aire expirado mediante un alcoholímetro autorizado y serán practicados por los Agentes de Control de Tránsito.

Todo conductor sometido a dicha verificación, podrá solicitar una contraprueba con alcoholímetro autorizado para corroborar el resultado, y ésta se efectuará únicamente si el pedido se emitió de forma seguida e inmediata a la lectura del resultado de la prueba anterior, con lo cual el segundo test de alcoholemia debe cumplirse en el momento.

Cuando se realice un segundo test de alcohol en sangre, en caso de corresponder, el resultado que se asentará en el Acta será el último resultado obtenido."


NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




JUAN CARLOS QUILOGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTICULO 3º): El Art. N° 7 de la Ordenanza Municipal N° 1446/16 quedará redactado del siguiente modo:

"**Artículo 7º:** Comprobada la existencia de alcohol en sangre del conductor, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 3º, se procederá a la correspondiente sanción. Asimismo, se efectuará la retención preventiva del vehículo hasta que el resultado de una nueva prueba de alcoholemia determine que el conductor superó adecuadamente el test o hasta la designación de un nuevo conductor habilitado, siempre que presente físicamente ante los agentes de tránsito su Licencia de Conducir habilitante para la misma clase vehículo y, además, no se le compruebe existencia de alcohol en sangre en el momento.

Bajo el último caso expuesto, el conductor habilitado que se designe tendrá la expresa prohibición de ceder el volante al conductor inhabilitado mientras continúe circulando bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o cualquier otra sustancia análoga, so pena de incurrir en penas y sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder."

ARTICULO 4º): REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz, y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido. *ARCHÍVESE*.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2.016.-



NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JUAN CARLOS QUIROGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ